justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la Enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con des-tino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Na-cionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Careres

Una unidad de niños y una de niñas en Aldea-Moret, del Ayuntamiento de Cáceres (capital).

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de El Bosque.

Guipúzcoa

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Guetaria.

Una unidad de niñas en Brincola-Telleriarte, del Ayuntamiento de Legazpia.

Jaen

Una unidad de niños, una de niñas y una dirección sin curso en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Torres, trasladándose a éste la graduada de niños y la de niñas de cinco secciones cada una, constituyéndose un grupo escolar mixto con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niños) de niñas).

Una unidad de niños en el nuevo edificio escolar de Quilos, del Ayuntamiento de Cacabelos, trasladándose a este la unidad de niños, la de niñas y la mixta, esta transformada en unidad de niñas, constituyendose una agrupación mixta con euatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Una unidad de niños en Santiago y Zaraiche, del Ayuntamiento de Murcia (capital).

Una de párvulos en Ceneta, del Ayuntamiento de Murcia (capital).

Salamanca

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cabrerizos.

Santander

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Duález del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vizcava

Dos unidades de párvulos en el barrio El Corrillo, del Avuntamiento de Zalla.

Zamora

Tres unidades de niños, tres de niñas, dos maternales, dos de párvulos y una dirección sin curso en el nuevo edificio escolar del barrie de Los Bloques, trasladándose a este las tres unitarias de niños y tres de niñas existentes, constituyéndose un grupo escolar mixto con dirección sin curso y 16 unidades (seis de niños, seis de niñas, dos maternales y dos de párvulos) en el casco del Ayuntamiento de Zamora.

Tres unidades de niños, dos de niñas y una dirección sin cur-Tres unidades de ninos, dos de niñas y una dirección sin curso en el nuevo edificio escolar del barrio de San Lazaro, del casco del Ayuntamiento de Zamora (capital), trasladándose a éste la unitaria de niños y la de niñas «La Inicsta»; unitaria de niños y unitaria de niños «San José Obrero», constituyéndose un grupo escolar mixto con dirección sin curso y 13 unidades (cinco de niñas, cuatro de niñas, dos maternales y dos parvulos).

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primarla, que poscen viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

Cádi2

Una mixta, servida por Maestra, en Puerto Eras, del Ayunta-

miento de Alcalá de los Gazules. Una mixta, servida por Maestra, en Barriche, del Ayunta-miento de Alcalá de los Gazules.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Crucero-Budiño, del Ayuntamiento de El Pino.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de

León

Una mixta, servida por Maestra, en Acebes del Páramo, del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo (León). Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Zotes

Murcia.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Los Rodeos, del Ayuntamiento de Campos del Rio.
Una mixta, servida por Maestra, en El Romeral, del Ayuntamiento de Molina del Segura.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en San Miguel, del Ayuntamiento de Langreo.

Tenerite

Una mixta, servida por Maestra, en Benijos, del Ayunta-miento de La Orotava. Una unidad de niños y una de niñas en Las Portelas, del Ayuntamiento de Buenavista.

Una unidad de niños y una de niñas en La Alojera, del Ayantamiento de Vallehermoso.

En las escuelas creadas en localidades de menos de 10.00 hobitantes, los Maestros nacionales en propiedad defini-tiva en las localidades podrán solicitar el traslado de su escuela a los nuevos locales en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien, con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrán en cuenta el interés de la enseñanza, lo rémitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Es-colar y Asistencia Social por la que se anuncia convoca-toria, serie E, número 1-1963, de ayudas para la adquist-ción de libros de textos destinados a los estudiantes de Centros de Enseñanza Superior y Técnica.

La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 18 de mayo de 1964 («Boletin Oficial del Estado» de 7 de junio) y como órgano ejecutivo del Patronado de Protección Escolar, convoca concurso para la adjudicación de ayudas para adquisición de libros de texto con destino a estudiantes de los Centros de Enseñanza Superior y Técnica, por un crédito global de cuatro millones de pesetas, figurando en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto primero del Plan de Inversiones para 1963. Inversiones para 1963.

Se encargará de ejecutar esta convocatoria, por delegación de la Comisaria, la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, a través de sus servicios asistenciales y de acuerdo con las bases siguientes:

I.—Ayudas que se convocan, naturaleza y distribución de las mismas

1.ª Se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto con destino a estudiantes matriculados en Centros de Enseñanza Superior, Enseñanza Técnica de Grado Medio y Superior o de Centros asimilados cuyos alumnos pertenezcan al Sindicato Es-negal Uningesticado. pañol Universitario.

¢

2ª La quantia maxima de estas ayudas será de 2,000 pesetas. *La dotación individual se determinar, en cada caso por los Jurados de selección, teniendo en cuenta la capacidad económica familiar del solicitante y el coste de los libros de texto necesarios para los estudios que pretende cursar.

3.º Se entiende por cayuda para libros de texto» la dota-ción económica que se entrega al estudiante con la concreta finalidad de adquirir los libros de texto o de consulta nacesarios para su adecuada preparación en los estudios que se proponça realizar. Por extensión puede ser objeto de esta ayuda la adquisición de material o instrumental necesario para la realización de las prácticas ordinarias complementarias de las clases teó-

4.4 Las ayudas convocadas se distribuyan por demarcaciones docentes, atendiendo el numero de alumnos matriculados en los distintos Centros docentes que puedan acogerse a esta convoca-toria. La distribución así establecida se expresa en el anexo uno de esta convocatoria

II.-Presentación y tràmite de solicitudes

- 5.ª Los solicitantes deberán formular su petición en el impreso oficial, cuyo modelo figura en el anexo dos, que será faci-litado por los Departamentos de Ayuda Universitaria del S. E. U. de las Jefaturas de Distrito. Provinciales y Locales, correspondientes, así como las Comisarias de Distrito y Delegaciones Provinciales de Protección Escolar, Dichos impresos deberán ser cumplimentados con datos exactos y veraces Incurrirán en las sanciones previstas en el apartado diez de la Resolución de 20 de mayo de 1963 quienes presenten alegaciones o datos falseados intencionadamente.

6.4 No serán admitidas las solicitudes que hayan sido cubier-tas de manera incompleta
7.4 El plazo para realizar la presentación de solicitudes será de veinte días, a contar desde el siquiente en que se publique

esta convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado».

8.ª Los solicitudes deberán presentarse en las Jefaturas de Distrito, Provinciales y Locales del Sindicato Español Universitario de las que dependa el Centro docente en que vaya a seguir estudios el candidato durante el curso 1963-64

III.—Condiciones que deben reunir los solicitantes. Criterio de selección

- $9.^{\rm a}$ Los candidatos al disfrute de estas ayudas, deberán reunir las siguientes condiciones:
 - Tener nacionalidad española
- a) Tener nacionalidad espanola,
 b) Cursar los estudios en Facultad Universitaria e en Escuela Teonica de Grado Medio y Superior o Centros asimilados, curos alumnos pertenezcan al Sindicato Español Universitario,
 c) Demostrar un normal rendimiento en los estudios.
- Acreditar insuficiencia económica familiar o propia, en caso de vivir con independencia.
- 10. Atendidas las anteriores condiciones previas, tendrán preferencia:
 - Los estudiantes mas necesitados económicamente. Los hijos de familias numerosas

 - 3. Los más capacitados intelectualmente,
- 4. Los que habiendo tomado parte en los concursos ordina-rios de becas, no las alcanzasen por falta de dotaciones suficientes
- Los que aleguen y demuestren situaciones especiales de carácter familiar o de otra indole.
- 11. La concesión y disfrute de estas ayudas será incompatible con cualquier otra beca concedida por la Comisaria General de Protección Escolar.

IV.-Jurados de seleccion

12. Las ayudas serán concedidas directamente por los Jurados constituidos en las capitales de provincia donde existan Cen-tros docentes cuyos alumnos puedan acogerse a la presente con-vocatoria. A tal efecto en cada capital que sea cabecera de Distrito se formará un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario.

Vicepresidente: El Jese del Sindicato Español Universitario de la demarcación donde se constituya el Jurado.

Vocales: Dos Catedráticos, en representación de los Centros docentes: el representante de la Delegación de Hacienda de la capital del Distrito Universitario en los Jurados de selección de becarios para el curso 1963-64; la Regidora de la Sección Feme-nina del Sindicato Español Universitario; los Jefes locales del Sindicato Español Universitario de aquellas Jefaturas donde se hayan presentado solicitudes; los delegados del Sindicato Espa-nol Universitario de los Centros docentes cuyos estudiantes hayan solicitado beca.

Secretario: el Jefe del Departamento de Ayuda Universitaria del Sindicato Español Universitario de la Jefatura correspon-

- En las restantes capitales de provincia que tienen asignado crédito en esta convocatoria, el Jurado —compuesto en igual forma que antenor, salvo la Regidora de la Sección Femenina del Sindicato Español Universitario del Distrito, que no formará parte de él—, estará presidido por el Delegado Provincial de Protección Escolar, en representación del Comisario de Distrito.
- 13. Cada Jurado de selección se reunira dentro de los tres dias siguiente a aquel en que termine el plazo de admisión de solicitudes y realizará la selección de acuerdo con los criterios anteriores; levantará acta de su actuación razonando la selección que se realize y remutirá copia de dicha acta al Departamento Nacional de Ayuda Universitaria del S. E. U. dentro del
- mes de octubre.

 14. Una copia del acta sera expuesta en los tablones de anuncios de las Jefaturas, a fin de que puedan formularse en el plazo de diez dias las reclamaciones que estimen pertinentes los solicitantes que se consideren postergados en su derecho. En cual-quier caso sólo seran admitidas las que se promuevan en términos comparativos

V.-Abono de las ayudas

- 15. Las ayudas convocadas se harán efectivas a los seleccionados mediante la entrega gratuita de una tarjeta, que será canjeada por los libros o material escolar solicitado. Este canje será realizado en los Servicios de Librerias que establecerán las Jefaturas del Sindicato Español Universitario, siguiendo las instruc-
- ciones de la Jefatura Nacional.

 16. Para lo no previsto con carácter específico por la presente convocatoria regiran subsidiariamente las disposiciones vigentes sobre Protección Escolar

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efect**os.** Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1963.—El Comisario ge**neral, Isi**-

doro Martin.

Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario, Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario y Secreta-tario del Patronato de Protección Escolar.

ANEXO NUMERO 1

Distribución de los créditos

Provincias	Pesetas
Alicante (1)	20.000
Almeria	10.000
Barcelona (2)	700.000
Bilbao	190.000
Burgos	10.000
Cádiz	30.000
Córdoba	25.000
Coruña	25.000
Granada	140.000
Huelva	10.000
Jaén (3)	30.000
La Laguna	60.000
Las Palmas	25.000
León	15.000
Logroño	15.000
Madrid (4)	1.500.000
Málaga	15.000
Murcia (5)	80.000
Oviedo (6)	80.000
Palma de Mallorca	10.000
Pamplona	100.000
Vigo	20,000
Salamanca (7)	135.000
Santander	20.000
Santiago	120.000
San Sebastián	20.000
Sevilla	140.000 10.000
Parragona	135.000
Valencia	
Valladolid	140.000 10.000
Vitoria	160.000
Zaragoza	100.000
	4.000.000

- Incluyendo Alcoy.
- (2) Incluyendo Tarrasa, Conet de Mar. Villanueva y Geltrú, Manresa y Sabadell.
 - (3) Incluyendo Linares.
 - (4) Incluyendo Almaden,
 - (5) Incluyendo Cartagena
- Incluyendo Béjar.

Inclyendo Gifon y Mieres (6)

1909

ENSENANZA SUPERIOR Y ASIMILADA Libros de texto

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IQUALDAD DE OPORTUNIDADES SINDICATO ESPAÑOL UNIVERSITARIO

Póliza de tres pesetas

Solicitud de Ayuda para la adquisición de Libros de Texto

Dates pa	ersonales d	el alumno:				
		Apellido 1.º				
	A	Apellido 2 °				
		Edad Domicilio de la familia			calidad y provinci	
		Estudios que comienza en el próximo curso	(Indique año	o de estudios ;	y modalidad de er	iseňanža)
		Centro docente en que cursará sus estudios	(Indique no	mbre y localida	sd.en que se encu	entra)
			**********************	•••••		
		Residencia que tendrá el alumno solicitante dura	inte elcurso			
		ilndique di	reccion postal co	ompleta)	************************	******
		Si es becario para el próximo curso, indique cua	ntia de la beca	y organismos	que la concedió	***************************************
			·····			
Datos de	la familia	:				
	В			En total	De ellos menores de . 18 años	De ellos mayores de 60 años
		Número de miembros que conviven dependiente cabeza de familia		***************************************		
		Profesión del cabeza de familia			1	
		Ingresos totales con que cuenta la familia al año)			
		Fincas rústicas o urbanas, industrias, comercios	o accion e s que	posean los m	liembros de la fai	mliia que con-
		vayan en el mismo hogar			***************************************	
			***************************************		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
		Relacione el nombre y dirección de dos personas marnos sobre la insuficiencia económica de la far	con las que no nilia:	tenga parent	esco familiar que	puedan infor-
		Don		••••••		
		Dirección				·
		Don	•••••••	*********		
		Dirección				

Importante.—La inexactitud en la declaración llevará aparejada la privación inmediata del beneficio y la imposibilidad de solicitar cualquier ayuda de protección escolar en el futuro.

Rendimiento escolar:

			(Ind	ique clase de enseña	nza y Cent	ro de estádios)	
		Calificaciones obtenid	as:		٠,		
		Curso penú	iltimo 19 6	196	 	Curso último	196 196
		Asignaturas		Calificaciones	A:	signaturas	Calificaciones
		1					

		3					
		4					
		5		••••••		.,	····
		6		***************************************			••••••
		7					• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
		8					
	-	9					•••••
		10					• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
		ducta en el Centro doc Don					,
para	cuya adq	Don					
para	cuya adq	Don					,
para		Don					,
para		Don	da:				,
para		Don	da:				,
para		Don	da:				,
para		Don	da:				Precio
para		Don	da:	Autor		Año de edición	Precio
para		Don	da:	Autor		Año de edición	Precio
para		Don	da:	Autor		Año de edición	Precio
para		Don	ia:	Autor		Año de edición	Precio
para		Don	da:	Autor		Año de edición	Precio
para		Don	da:	Autor	3	Año de edición	Precio